

CORRIENTES, 23 de Agosto de 2014.-

VISTO el Expte. N° 2710 /14 Letra: C-CORR, en el cual se instruyen actuaciones administrativas y judiciales en referencia de la colisión sufrida por el R/E CAVALIER VII Mat. 2021-PROV B/Paraguay con la defensa del Pilote N°5 del Puente General Manuel Belgrano y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 18.398 "Ley General de la Prefectura Naval Argentina" y la Ley 20.094 "Ley de la Navegación" estipulan que es atribución y función de la Prefectura Naval la regulación de la navegación en pos de velar por la seguridad del tránsito fluvial.

Que el Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE), en su artículo 301.0402 establece que la Prefectura dispondrá normas particulares en cada zona en relación al ordenamiento del tráfico marítimo y fluvial, surgiendo de las normas aludidas que el suscripto es competente para dictar el acto pretendido.

Que a raíz del acaecimiento acontecido el día 23/AUG/2014, se instruyen sumarios Judicial N° 41/14 y Administrativo N° 42/14 Caratulados: **"CONVOY CARGO R/E CAVALIER VII (MAT. 2021-PROV) BANDERA PARAGUAYA AV/SU COLISION DEFENSA/PILOTE N° 5 PUENTE GRAL. MANUEL BELGRANO CON POSTERIOR NAUFRAGIO BARCAZAS TAF 317 (MAT. 1906) Y G219 (MAT. 2395-PROV) AMBAS BANDERA PARAGUAYA, NO OBSTRUYE NAVEGACION"** en referencia al acaecimiento de la navegación mencionado.

Que a raíz de lo mencionado en el párrafo anterior la defensa del Pilote N° 5 del Puente General Manuel Belgrano se encuentra desplazada de su posición original, no cumpliendo con su función específica de resguardo.

Por ello:

EL JEFE DE LA PREFECTURA CORRIENTES

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°: Restringir transitoriamente (hasta el reposicionamiento de la Defensa del Pilote N° 5) la navegación DIURNA (la que se efectúa luego de la salida del sol) en el cruce del Puente Interprovincial "GENERAL MANUEL BELGRANO" (Km. 1205 del Río Paraná), aguas abajo (sentido decreciente del kilometraje), a aquellos convoyes de empuje cuya eslora máxima supere los **140 metros** (sin incluir el remolcador), con un valor máximo de manga de **40 metros**.

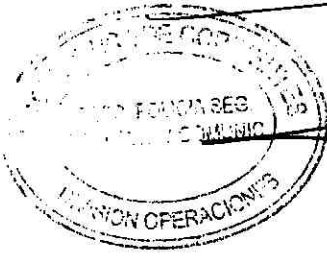

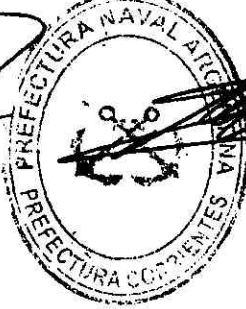
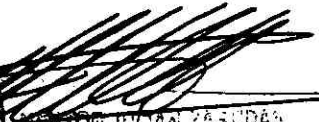
ARTÍCULO 2°: Restringir transitoriamente (hasta el reposicionamiento de la Defensa del Pilote N° 5) la navegación NOCTURNA (la que se efectúa luego de la puesta del sol) en el cruce del Puente Interprovincial "GENERAL MANUEL BELGRANO" (Km. 1205 del Río Paraná), aguas abajo (sentido decreciente del kilometraje), a aquellos convoyes de empuje cuya eslora máxima supere los **140 metros** (incluido el remolcador), con un valor máximo de manga de **35 metros**.

ARTÍCULO 3°: La navegación diurna y nocturna en ambos sentidos, deber efectuarse con la velocidad mínima compatible con el buen gobierno y seguridad en el franqueo del puente, debiéndose evaluar previamente las condiciones hidrometeorológicas reinantes a fin de resguardar la seguridad de la navegación, de la vida humana y bienes afectados a la navegación y la integridad física de las obras del puente mencionado, no pudiendo cumplirse el franqueo con condiciones desfavorables.

///--

-///
ARTÍCULO 4°: El CONTRASE jurisdiccional (L.6.Y. COSTERA CORRIENTES - PREFECTURA NAVAL RADIO), regulará la navegación y fijar los horarios de restricción acorde la visibilidad, la densidad y porte del tráfico, coordinando previamente las zonas de espera.

ARTÍCULO 5°: Por la División Operaciones, elévese copia de la presente a la DIRECCION DE OPERACIONES, DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACION, PREFECTURA DE ZONA PARANA SUPERIOR Y PARAGUAY, Dirección de Transporte y Puertos Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos de Corrientes, Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Distrito Paraná Superior, Vialidad Nacional Distrito 10° Corrientes, Vialidad Nacional 5ta. Región Resistencia, Empresas de Navegación y Agencias Marítimas que correspondan en su aplicación, solicítese la publicación en el Boletín Informativo para la Marina Mercante; efectúese las comunicaciones pertinentes para la emisión en el folleto de Aviso a los Navegantes y sus adelantos por Radios Avisos a los Navegantes correspondientes.

   
LEONEL EXEQUIEL PUSCH
ONICIAL PRINCIPAL
PREFECTO PROVINCIAL
Jefe Prefectura Corrientes

DISPOSICION CORR, RB6 N° 25/14